DECRETO Nº 1.084/2.024.
CONCORDIA, 28/08/2.024.

VISTO la nueva estructura orgánica y funcional municipal aprobada por Ordenanza N° 38.363/2024 en fecha 29 de julio del presente año y;

CONSIDERANDO:

Que la misma crea las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en su Título III – Capítulo I – Artículo 9° establece las competencias de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Hacienda.

Que mediante Decreto N° 980/2024 de fecha 6 de agosto del presente año, se crean los Departamento, Divisiones y Áreas que pasarán a formar parte de dicha Secretaría, como también designar a las personas que reúnen las condiciones necesarias de idoneidad y responsabilidad para la cobertura de estos cargos.

Que en términos informáticos, el Programa de Gobierno actual tiene planteado objetivos de modernización tecnológica en los procesos y procedimientos administrativos que permitan tramites informáticos agiles y efectivos.

Que su implementación requiere un mayor control de la seguridad informática, como también el análisis sistemático de las redes que permitan su puesta en funcionamiento, por lo que se entiende necesario ampliar la estructura orgánica de la Dirección de Informática y designar al responsable de llevar a cabo estos roles.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crease la División de Redes y Seguridad Informática, que entenderá el análisis e implementación de redes informáticas y el manejo de la seguridad informática. Complementará las funciones del jefe del Departamento de Infraestructura y Servicios y será el reemplazante en su ausencia. Se relacionará con la Dirección de Informática, a través del Departamento de Infraestructura y Servicios.

ARTÍCULO 2º.- Desígnase Jefe de la DIVISIÓN DE REDES Y SEGURIDAD INFORMÁTICA, al Sr. INDA Kevin – Legajo 6009, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 1° del presente Decreto. Tendrá Nivel 1.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que la presente medida comenzará a regir a partir del 1 de agosto del presente año.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA